



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 152 -2022-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 04 JUL. 2022

VISTOS:

Con INFORME N° 111-2022-GRAP/07.DR.ADM/ASESORIA/JLPF, de fecha 01/07/2022; INFORME N° 1348-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 28/06/2022; INFORME N° 00133-2022-GRAP/06.02/ORC, de fecha 23/06/2022; INFORME N° 1300-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 22/06/2022; INFORME N° 1248-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 08/06/2022; INFORME N° 00122-2022-GRAP/06.02/ORC, de fecha 07 de junio del 2022; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante SIGE N° 7150-2022, de fecha 31 de marzo del 2022, el Proveedor WASHINGTON SANCHEZ PERALTA, solicita el pago, por el servicio elaboración e instalación de Banners, stickers, rollscrenn, espartacos en las diferentes avenidas de la ciudad de Abancay - Apurímac, para el evento que se llevó a cabo en el mes de diciembre - 2021, MUNI-EJECUTIVO 2021.

Que, mediante INFORME N° 122-2022-GRAP/06.02/ORC, de fecha 07 de junio del 2022, el Lic. Alexis Aguilar Melin - Director de la Oficina Regional de Comunicaciones, remite a la Dirección Regional de Administración, la conformidad de servicio de elaboración e instalación de Banners, stickers, rollscrenn, espartacos en las diferentes avenidas de la ciudad de Abancay - Apurímac, para el evento que se llevó a cabo en el mes de diciembre - 2021, MUNI-EJECUTIVO 2021, el que se llevo a cabo en la I.E. Miguel Grau de Abancay, donde arribaron el Presidente de la Republica y representantes de los Ministros.

Que, mediante INFORME N° 1248-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 08 de junio del 2022, la Sub Gerente de Presupuesto, remite a la Dirección Regional de Administración, la disponibilidad presupuestal con respecto al reconocimiento de deuda por el servicio de elaboración e instalación de Banners, stickers, rollscrenn, espartacos en las diferentes avenidas de la ciudad de Abancay - Apurímac, para el evento que se llevó a cabo en el mes de diciembre - 2021, MUNI-EJECUTIVO 2021, el que se llevó a cabo en la I.E. Miguel Grau de Abancay, donde arribaron el Presidente de la Republica y representantes de los Ministros, de correlativo a la Meta 0094-2022 "ACCIONES ADMINISTRATIVAS", el mismo que se detalla a continuación:

FTE FTO	FTE FTO	ESPECIFICA DETALLADA	PIM 2022 (A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR (C)=A-B	MONTO PARA EMITIR DISPONIBILIDAD
0094 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.3.1.99.13 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS VINVLADOS ENSEÑANZA	5,084.00	0.00	5,084.00	5,000.00
TOTAL			5,084.00	0.00	5,084.00	5,000.00

Que, mediante INFORME N° 1300-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 22 de junio del 2022, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, devuelve a la Dirección





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



15;

Regional de Administración, el expediente de reconocimiento de deuda, a favor del Sr. WASHINGTON SANCHEZ PERALTA, por el servicio de elaboración e instalación de Banners, stickers, rollscreen, espartacos en las diferentes avenidas de la ciudad de Abancay – Apurímac, para el evento que se llevó a cabo en el mes de diciembre – 2021, MUNI-EJECUTIVO 2021, el que se llevó a cabo en la I.E. Miguel Grau de Abancay, donde solicita los requisitos que estipula el MEMORANDUM MULTIPLE N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, y recomienda derivar el expediente al área usuaria.

Que, mediante INFORME N° 133-2022-GRAP/06.02/ORC, de fecha 23 de junio del 2022, Lic. Alexis Aguilar Melin – Director de la Oficina Regional de Comunicaciones, remite a la Dirección Regional de Administración, la conformidad de servicio de elaboración e instalación de Banners, stickers, rollscreen, espartacos en las diferentes avenidas de la ciudad de Abancay – Apurímac, para el evento que se llevó a cabo en el mes de diciembre – 2021, MUNI-EJECUTIVO 2021, el que se llevó a cabo en la I.E. Miguel Grau de Abancay, donde arribaron el Presidente de la República y representantes de los Ministros, indicando que el monto total por el servicio asciende a S/. 8,510.00, la misma que no se logró a cancelar en su totalidad por falta de disponibilidad presupuestal, y que solo se logró pagar el monto de S/. 3,510.00, tendiendo como saldo a favor del proveedor un total de S/. 5,000.00, como deuda pendiente a cancelar.

Que, mediante INFORME N° 1348-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 28 de junio del 2022, Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite a la Dirección Regional de Administración, el informe técnico legal de reconocimiento de deuda, de servicio de elaboración e instalación de Banners, stickers, rollscreen, espartacos en las diferentes avenidas de la ciudad de Abancay – Apurímac, para el evento que se llevó a cabo en el mes de diciembre – 2021, MUNI-EJECUTIVO 2021, el que indica que se recomienda la aprobación de reconocimiento de deuda a favor del Proveedor WASHINGTON SANCHEZ PERALTA.

Que, mediante el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga

Página 2 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



15

por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergés de Bienes. (vi) Informe legal interno;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago a favor del Sr. WASHINGTON SANCHEZ PERALTA, hasta por el monto de **S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, por el servicio de elaboración e instalación de Banners, stikers, rollscrenn, espartacos en las diferentes avenidas de la ciudad de Abancay - Apurímac, para el evento que se llevó a cabo en el mes de diciembre - 2021, MUNI-EJECUTIVO 2021, con correlativo a la Meta 0094-2022 ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por un monto total de **S S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la documentación a la Dirección Regional de Administración para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

